



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **06 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Amanda Zabala Salazar Jesús María Ospina Gómez
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación	76001 31 05 019 2023 00329 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 2065

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, que a el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente se reconocerá derecho de postulación al abogado Jhon Fernando Ortiz Ortiz identificado con T.P 161.759 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué todas las notificaciones personales de la sociedad demandada de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el

término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Finalmente, se le requerirá a la demandada AFP Porvenir S.A para que junto con su contestación allegue el expediente administrativo de Yeifri Antony Ospina Zabala quien en vida se identificó con CC. 1.143.869.765, en el cual deben obrar la historia laboral del mismo, los documentos que estén contenidos en el expediente y los radicados por sus beneficiarios.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Amanda Zabala Salazar Y Jesús María Ospina Gómez** en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2. Reconocer** derecho de postulación al abogado Jhon Fernando Ortiz Ortiz identificado con T.P 161.759 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.
- 3. Requerir** a la parte demandante para que efectué tramite de notificación personal a Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213 de 2022, para que den contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



4. Requerir a la demandada **Porvenir S.A** para que junto con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo de Yeifri Antony Ospina Zabala quien en vida se identificó con CC.1.143.869.765, en el cual deben obrar la historia laboral del mismo, los documentos que estén contenidos en el expediente y los radicados por sus beneficiarios.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
Email: j19lctocali@cendoj.1
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **09/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria